



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

| | |
|--------------------|----------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA |
| DEMANDANTE: | RF ENCORE S.A.S. |
| DEMANDADO: | HERNANDO LARA Y OTRA |
| RADICADO: | 41001-31-03-004-2004-00101-00 |
| ASUNTO: | AUTO ACLARA PROVIDENCIA |

Neiva (H), veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a corregir por error aritmético la providencia del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) en el sentido de indicar de manera correcta que se señala que al Apto. 501 le corresponde el folio de matrícula No. 200-1084836, cuando lo correctos es 200-108469 e igualmente corríjase igualmente el valor del avalúo del inmueble señalado ya que se indica que este asciende a \$672.135.000 M/CTE, cuando lo correcto debe ser \$669.135.000, teniendo en cuenta el valor señalado en el predial incrementado un cincuenta por ciento.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**